



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata*

"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Berisso, 17 de septiembre de 2024.-

VISTO, la Resolución N°67/2022 de Consejo Directivo, la Ordenanza N°2066 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional del 26 de junio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N°67/2022 CD, se estableció la implementación en el ámbito de la Facultad Regional del "Protocolo de Acción Institucional para la prevención e intervención ante situaciones de violencia o discriminación de género u orientación sexual" aprobado por Ordenanza N°1638 del Consejo Superior.

Que asimismo se creaba bajo la órbita de la Secretaría de Consejo Directivo y Relaciones Institucionales la Unidad de Políticas de Género y Diversidad, cuya función es la de implementar políticas de género y diversidad en el ámbito de la Facultad y la implementación de la Ordenanza N°1638.

Que el 26 de junio de 2024, el Consejo Superior aprueba el Protocolo de acción e intervención institucional para prevenir, erradicar y sancionar situaciones de discriminación o violencia por razones de género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual desde la perspectiva de derechos humanos, derogando asimismo la Ordenanza N°1638.

Que asimismo ordena a las Unidades Académicas y al Rectorado de la Universidad la aplicación del nuevo Protocolo y la adecuación de los órganos de aplicación, sosteniendo la actual conformación de los equipos ya integrados en cada unidad académica y orientando progresivamente su profesionalización y formación.

Que se destaca que este nuevo protocolo surge del trabajo realizado entre la Secretaría de Igualdad de género y Diversidad junto con la Red Federal de

"Año 2024 - 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria"



las Unidades de Género y Diversidad de la Universidad, luego de un año de trabajo, el que contempla las modificaciones estructurales en materia legislativa como así también una nueva perspectiva que tiene en cuenta, además, la interseccionalidad, la perspectiva de discapacidad, la dignidad humana y el respeto por los derechos humanos.

Que el mencionado instrumento, tiene por objeto establecer pautas, dinámicas y procedimientos institucionales para prevenir, intervenir y sancionar situaciones de discriminación y/o violencia por razones de género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, sobre la base de la dignidad humana y el respeto por los derechos humanos.

Que en ese marco, son algunos de sus propósitos garantizar un ambiente de buena convivencia, libre de violencia y discriminación por identidad de género, expresión de género u orientación sexual, promoviendo la igualdad y el respeto por los derechos humanos; favorecer la transversalización de la perspectiva de género con enfoque de discapacidad y de derechos humanos en las funciones sustantivas de la universidad y generar ámbitos propicios para la detección y abordaje de violencias por razones de género garantizando un abordaje integral, entre otros.

Que establece su ámbito de aplicación, las personas alcanzadas y situaciones contempladas, además aporta definiciones, principios rectores y perspectivas de actuación.

Que, por otra parte, acorde con estas nuevas definiciones establece órganos de aplicación, los que en el ámbito de las unidades académicas son la Unidad de Género y Diversidad integrada por una persona responsable y una Unidad de Atención de Casos, y el Consejo de Convivencia.

Que conforme lo disponen los artículo 13° y 14° de la Ordenanza N°2066, cada Unidad Académica conformará una Unidad de Género y Diversidad



– UGD- que tendrá a su cargo la transversalización de la perspectiva de género y la implementación, en el ámbito local, del Protocolo, la que dependerá funcionalmente de decanato,

Que la Unidad de Género y Diversidad contará con una Unidad de Atención de Casos –UAC- que tendrá a su cargo la recepción de las exposiciones institucionales y el tratamiento de los casos que se deriven de la acción e intervención institucional sobre las situaciones de discriminación o violencia que se contemplan en el presente protocolo.

Que corresponderá a decanato la readecuación de la Unidad de Políticas de Género y Diversidad con la nueva denominación y estructura bajo su órbita y la designación de las personas integrantes de la UGD y la UAC, respetando la conformación existente de equipos al momento de la sanción de esta normativa, salvo que exista justa razón en contrario.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza N°2066, el Consejo de Convivencia es un órgano con representación interclaustró, cuya conformación y designación de sus representantes se realizará a propuesta de cada claustro y será aprobado el Consejo Directivo, y en las que las personas designadas ejercerán su representación por el término de dos (2) años, pudiendo renovar la función por un periodo más.

Que en tal sentido corresponde derogar los artículos que se contrapongan a las disposiciones de la Ordenanza N°2066, con los criterios aquí esgrimidos y los definidos en el nuevo protocolo.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario

Por ello;



EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución N° 67/2022 CD estableciendo la implementación de la Ordenanza N°2066 del Consejo Superior *"Protocolo de acción e intervención institucional para prevenir, erradicar y sancionar situaciones de discriminación o violencia por razones de género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual desde la perspectiva de derechos humanos"* en el ámbito de la Facultad Regional La Plata.

ARTICULO 2º.- Derogar los artículos 4º, 5º, 6º, 7, 8, 9, y 10 de la Resolución N° 67/2022 CD.

ARTICULO 3º.- Convocar a los claustros para la postulación de representantes titular y suplente para la conformación del Consejo de Convivencia en los términos del artículo 15º de la Ordenanza N°2066, quienes deberán acreditar formación en perspectiva de género y diversidad.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Notifíquese. Cumplido; archívese. –

RESOLUCIÓN N°: 982/2024

FRLP
UPGD
SRI

Ing. Lucas Quesada
Secretario de Consejo Directivo y
Relaciones Institucionales

Mg. Ing. Luis A. Ricci
Decano